

**LEY**

**IMPUESTO.** El correspondiente a la testamentaria de Francisco Guachalla se destina a obras públicas y caminos de la provincia Omasuyos.

**DANIEL SALAMANCA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Por cuanto, el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**DECRETA:**

**Artículo 1º** Los fondos provenientes del impuesto fiscal por sucesión indirecta a la testamentaria del que fué Francisco Guachalla, se destinan a las siguientes obras públicas y en la proporción que se detalla;

Cincuenta por ciento a la Casa de Gobierno y el puente sobre el río Keka, en la capital Achacachi; veinte y cinco por ciento cantón Huarina, para instalaciones de luz eléctrica y veinte y cinco por ciento a la reparación del camino de automóviles de Achacachi a Escoma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 27 de marzo de 1931.

J. L. Tejada S. ?Franz Tamayo ?Gabriel Palenque, Senador Secretario. ?Ed. Zapcovic Lizárraga, Diputado Secretario. ? J. Ml. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a primero de abril de mil novecientos treinta y un años.

**DANIEL SALAMANCA.**?D. Canelas.

**ES CONFORME:**

Paz Estensoro.

Oficial Mayor de Hacienda.